



Ibagué, diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°.: **73001-23-33-000-2021-00165-00**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **RAMIRO LOZANO MATTA**
Demandado: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Encontrándose el presente proceso al Despacho para calificar la admisión de la demanda, advertimos los suscritos magistrados que nos encontramos impedidos para conocer de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, norma aplicable al caso según el artículo 130 del C.P.A.C.A, al tener interés directo en las resultados del proceso, toda vez que dentro de la referida acción, se presenta como materia objeto de debate la controversia por concepto de reliquidación de prestaciones sociales y laborales y el reconocimiento y pago de las diferencias salariales existentes entre lo liquidado hasta ahora por la administración con el 70% del salario básico y la liquidación que resulte teniendo como base el 100% del salario básico, incluyendo el 30% de éste, establecida en el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992.

Como consecuencia de lo anterior, NOS DECLARAMOS IMPEDIDOS para conocer del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, razón por la cual se dispone el envío del expediente al Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los fines pertinentes.

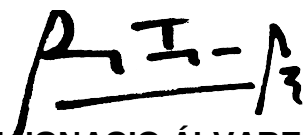
Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1.- DECLARARNOS IMPEDIDOS para conocer del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
2. Envíese el expediente a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los fines pertinentes.

CÚMPLASE,

Los Magistrados,


JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO


ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA



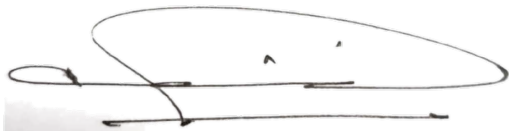
BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS



LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA



JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA



CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Nota: Se suscribe esta providencia con firmas escaneada y electrónica, ante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación de la pandemia del COVID-19 –coronavirus-en Colombia. No obstante, se deja expresa constancia que la presente providencia fue discutida y aprobada por cada uno de los magistrados que integran la Sala de Decisión a través de la plataforma tecnológica Teams y correos electrónicos institucionales.

Firmado Por:

Jose Aleth Ruiz Castro
Magistrado
Oral 006
Tribunal Administrativo De Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12